DECRETO DE ALCALDIA

Jennifer Delgado Caro, alcaldesa interina del Ayuntamiento de Calders, en vista del expediente de secretario número 527/2026, emito la siguiente resolución basada en los antecedentes y consideraciones que se exponen a continuación:

Antecedentes

El pleno del Ayuntamiento, en la sesión plenaria del 2 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo para aprobar provisionalmente las Bases para la concesión de ayudas económicas para la tala de árboles en propiedades privadas situadas en terrenos urbanos. Estas se hicieron públicas mediante un aviso publicado en la BOPB, en la página web y en el tablero de anuncios del ayuntamiento, sin que se presentaran objeciones tal y como consta en el expediente.

El expediente contiene el documento de retención de crédito por un importe de 30.000 €, que se cargará a la partida presupuestaria 169.4790 del presupuesto municipal actual.

Fundamentos legales

- Bases regulatorias para conceder ayudas para la tala de árboles en propiedades privadas situadas en terrenos urbanos.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Revisado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.

- De acuerdo con el artículo 21.1.q) LRBRL, la competencia para resolver la licencia de ordenación urbanística corresponde al alcalde, competencia que ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución Municipal 249/2023 del 11 de julio.

  Sin embargo, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre el régimen jurídico del sector público, establece que el alcalde puede asumir competencias para el cumplimiento más adecuado de los fines inherentes al procedimiento administrativo.

Por todas estas razones,

RESUELVO:

Primero. **Asumir**, a favor del alcalde, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local en virtud de las disposiciones del decreto municipal 249/2023, para el tratamiento de todos los actos relacionados con el expediente mencionado en la parte explicativa.

Segundo. Aprobar e abrir la convocatoria de 2026 para subvenciones competitivas para la tala de árboles en propiedades privadas situadas en suelos urbanos, que se anexa a esta resolución.

Tercero. Disponer de un plazo de 10 días laborables, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria, por un importe máximo de 30.000 € imputado a la partida presupuestaria 169.4790.

Determinar que el importe máximo de la ayuda no podrá superar el 50% del presupuesto material de ejecución de la acción, con un máximo de 200 € por árbol y un importe máximo elegible de 2.000 € por acción.

Quinto. Ordenar la publicación de la convocatoria en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* y en el RAISC (Registro de de Ayudas y Subvenciones de Cataluña).

Sexto. Informar esta resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Calders*, (documento firmado electrónicamente en el margen)*

SOLICITAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA TALA DE ÁRBOLES EN PROPIEDADES PRIVADAS SITUADAS EN TERRENOS URBANOS.

Primero. Bases regulatorias.

La concesión de ayudas financieras para la tala de árboles en propiedades privadas situadas en terrenos urbanos está regulada por:

i. El Reglamento General que regula la concesión de subvenciones por parte del ayuntamiento de Calders, que puede consultarse en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de mayo de 2020.

ii. Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas financieras para la tala de árboles en propiedades privadas situadas en terrenos urbanos, que pueden consultarse en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de octubre de 2025.

Segundo. Créditos presupuestarios a los que se carga la subvención e importes de la subvención solicitados.

Se prevé que el importe de la ayuda concedida en esta convocatoria sea un máximo total de 30.000 euros, cargado a la partida presupuestaria 169.4790.

El importe máximo de la subvención que puede concederse no podrá superar el 50% del presupuesto material de ejecución de la acción, con un máximo subvencionado de 200 euros por árbol y un importe máximo subvencionable de 2.000,00 € por acción.

Tercero. - Procedimiento de concesión.

Según las bases regulatorias específicas de estas ayudas, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva.

No obstante, el órgano instruyente podrá eximir la prioridad entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos si el crédito asignado en la convocatoria es suficiente, basándose en el número de solicitudes presentadas después de la fecha límite para tal fin.

Tercera *bis*. - Criterios para evaluar las solicitudes.

Se establecerá la siguiente escala de puntuación para evaluar las solicitudes respectivas según los criterios detallados, que tendrán como objetivo la evaluación individualizada de cada árbol, la acción para la que se solicita la ayuda:

i. Pinos donde el pie está a 5 m o menos de la valla que separa la vía pública = 10 puntos.

ii. Pinos cuya base está a 5 m o menos de la valla que separa a los vecinos = 9 puntos.

iii. Pinos con una pendiente superior a 25° que podría afectar la caída sobre carreteras públicas o vecinos = 8 puntos.

Para árboles de géneros diferentes, se seguirán los mismos criterios que los anteriores en la siguiente escala de puntuación:

- Cuando el pie está a 5 m o menos de la valla separatoria de la carretera pública = 7 puntos.

- Cuando el pie está a 5 m o menos de la valla que separa a los vecinos = 6 puntos.

- Árboles con una pendiente superior a 25° que podría afectar la caída sobre carreteras públicas o vecinos = 5 puntos.

Se dará prioridad a la tala de los pinos (Pinos). El objetivo es reducir la carga de combustible altamente inflamable y prevenir el riesgo de incendios en el municipio.

El tamaño del árbol (altura o diámetro) será secundario y no será un factor limitante, siempre que se demuestre que el ejemplar supone un riesgo potencial o un impacto directo en las propiedades de los vecinos o en las vías públicas.

Cuarto. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

El objetivo de la subvención es conceder ayudas para la tala de árboles en propiedades situadas en terrenos urbanos del municipio de Calders, de acuerdo con la planificación actual, garantizando a los ciudadanos igualdad de acceso a ellas.

Su propósito es fomentar la tala de árboles en propiedades privadas, para evitar el peligro de que caigan árboles sobre propiedades privadas y en carreteras públicas que puedan haber resultado dañados tras tormentas o cualquier otra circunstancia, y al mismo tiempo prevenir los riesgos de incendios forestales.

En aplicación de las disposiciones de los artículos 1-2 de las bases reglamentarias, el ámbito de aplicación de esta convocatoria incluye todas las propiedades situadas en suelo urbano y pueden estar sujetas a la subvención siempre que la acción cumpla los requisitos establecidos en las bases y los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS). Se excluyen las propiedades que cuenten con un expediente abierto de protección de legalidad urbana.

Se dará prioridad a la tala de los pinos (Pinos). El objetivo es reducir la carga de combustible altamente inflamable y prevenir el riesgo de incendios en el municipio.

El tamaño del árbol (altura o diámetro) será secundario y no será un factor limitante, siempre que se demuestre que el ejemplar supone un riesgo potencial o un impacto directo en las propiedades de los vecinos o en las vías públicas.

Cuarta *bis*. Condiciones.

La tala de árboles puede ser elegible para subvenciones y ayudas, siempre que la acción cumpla los requisitos establecidos en dichas bases y los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS).

Se excluyen las propiedades que cuenten con un expediente abierto de protección de legalidad urbana.

Al recibir la solicitud, el Ayuntamiento establecerá en un informe técnico las acciones necesarias para una intervención adecuada, que será obligatoria para el solicitante. El incumplimiento de las acciones clasificadas como indispensables en el informe técnico dará lugar a la pérdida de la subvención y su reembolso inmediato si se ha pagado previamente, sin perjuicio de las medidas sancionadoras aplicables.

Para cumplir el objetivo de prevención de riesgos establecido en la primera base, los árboles sujetos a la subvención deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

Los ejemplares que presenten un riesgo objetivo de caída o rotura debido a lo siguiente serán elegibles para subvenciones:

i. Daños estructurales derivados de tormentas o mal tiempo (troncos agrietados, raíces desmontadas o ramas principales desprendidas).

ii. Enfermedades, plagas o procesos de necrosis interna que comprometen gravemente la biomecánica y la estabilidad del árbol.

Cuarto *ter*. Compatibilidad con otras ayudas y prohibición del beneficio.

Las subvenciones anunciadas son compatibles con cualquier otra ayuda que pueda recibirse, con el mismo fin, de otras entidades o de particulares públicos o privados.

En ningún caso el importe de la ayuda concurrente podrá superar el coste del gasto incurrido, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases Regulatorias.

Quinto. Beneficiarios y requisitos generales.

Las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que sean propietarias o titulares de un derecho real sobre una propiedad situada dentro del municipio de Calders, y donde se encuentren los ejemplares de árboles objeto de acción, podrán solicitar la condición de beneficiarios de esta subvención, siempre que estos árboles cumplan las condiciones técnicas, morfológicas o de riesgo especificadas en esta convocatoria.

No obstante, los solicitantes no deberán estar sujetos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Los beneficiarios de la ayuda financiera deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Asignar la ayuda al fin para el que fue concedida.

- Permitir la inspección municipal de las acciones y proporcionar los datos y documentos solicitados.

- Inicia y finaliza las obras dentro del periodo de licencia o de su prórroga.

- Solicite la licencia municipal requerida o el documento equivalente.

- Aporte el certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde el beneficiario desee que se realice la transferencia.

• El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar a la pérdida de la ayuda financiera y, si procede, al reembolso de las cantidades recibidas.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión es la Junta de Gobierno Local.

No obstante, el organismo instruyente dispondrá de los informes técnicos previstos en las Bases Reguladoras Específicas para la asignación de ayudas a todas las solicitudes de registro presentadas, hasta agotar el presupuesto disponible.

El informe, definido en el artículo 8 de las bases regulatorias, especificará cuáles de las acciones son subvencionables y el presupuesto máximo subvencionable de la acción, así como la validación de que las acciones no se han iniciado ni llevado a cabo previamente. También fijará el importe máximo de la ayuda correspondiente a la solicitud.

Al recibir la solicitud, el Ayuntamiento establecerá en un informe técnico las acciones necesarias para una intervención adecuada, que será obligatoria para el solicitante. El incumplimiento de las acciones clasificadas como indispensables en el informe técnico dará lugar a la pérdida de la subvención y su reembolso inmediato si se ha pagado previamente, sin perjuicio de las medidas sancionadoras aplicables.

Séptimo. Periodo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de 10 días laborables a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincial.

Séptima *bis*. Solicitud y documentos e información que deben acompañar la solicitud.

La solicitud debe presentarse dentro del plazo establecido en el anuncio de convocatoria ante el registro electrónico general del Ayuntamiento de Calderas, comenzando su publicación.

Un requisito esencial para la tramitación de la ayuda es la presentación de la documentación detallada a continuación:

 DNI/NIE/NIF/Pasaporte.

 Presupuesto para la acción prevista.

 Identificación individualizada de los árboles a talar justificando el carácter subvencionable de la acción y establecimiento de los criterios que deben servir para evaluar la solicitud. Por tanto:

a. Identificación individualizada para cada árbol que presente un riesgo objetivo de caída o rotura debido a daños estructurales causados por tormentas o condiciones meteorológicas adversas (troncos agrietados, raíces desmontadas o ramas principales caídas), o por enfermedades, plagas o procesos de necrosis interna que comprometan gravemente la biomecánica y la estabilidad del árbol. de fotografías de los árboles a talar y, en general, de los árboles de la propiedad.

b. Según la identificación previa, se establecen los criterios cumplidos por la acción: tipo de árbol (*pino* u otro), ubicación a 5 m o menos de la valla que separa la vía pública o la valla que separa a los vecinos, grado de inclinación superior a 25º que podría hacer que el ejemplar caiga sobre la vía pública o propiedades vecinas.

 Declaración de responsabilidad (anexo a las bases) en la que el solicitante justifica que no cumple ninguna de las circunstancias que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

 Autorización para consultar datos (anexo a las bases), para verificar que el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social está actualizado. Si el Ayuntamiento no está autorizado para consultar sobre la ausencia de deudas con la AEAT, ATC y TGSS, la parte interesada deberá además presentar:

- Certificado de actualización de las obligaciones fiscales emitido, uno por la Agencia Tributaria del Estado y otro por la Agencia Tributaria de Catalunya.

- Certificado de estar al día con las obligaciones de la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes deben presentarse utilizando formularios estandarizados proporcionados por el Ayuntamiento de Calders y enviados a su Registro General. Los formularios de solicitud estandarizados pueden obtenerse en las oficinas municipales y en la página web https://www.calders.cat/

Presentar solicitudes para ser beneficiario de esta línea de subvenciones implica implícitamente la aceptación incondicional de las normas que las rigen.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria, se le solicitará que la corrija en un plazo máximo y no prorrogable de 10 días laborables, indicando que el incumplimiento de ello se considerará retirada de la solicitud.

Octavo. Sobre el período de ejecución y justificación.

El plazo para realizar la tala del/los árbol(es) será de tres meses desde la recepción de la notificación. Una vez efectuada, habrá tres meses adicionales para justificar el gasto.

Una vez completada la acción y conforme a las normas, la siguiente documentación justificativa deberá presentarse a través del registro electrónico general del Ayuntamiento de Calders:

- Informe de acción que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Factura(s) por el trabajo realizado y prueba de pago, y prueba de que la acción se ha llevado a cabo, mediante fotografía(s).

- Detalles de otros ingresos o subvenciones que han financiado la misma actividad, indicando su importe y origen.

- Certificado de titularidad del número de cuenta bancaria donde desea recibir el importe de la ayuda concedida, que debe coincidir con el indicado en la solicitud.

Octava *bis*. Requisitos técnicos para la ejecución y justificación de la acción.

Todas las acciones de tala realizadas bajo esta convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos de ejecución:

• Dado el riesgo inherente de las tareas de arborícolas en suelos urbanos, los trabajos de tala deben ser realizados obligatoriamente por profesionales o empresas especializadas en el sector de la jardinería o la silvicultura. La tala realizada por particulares sin cualificación ni cobertura de responsabilidad civil profesional no será aceptada bajo ninguna circunstancia.

• En la solicitud de subvención, debe justificarse, desglosarse y acreditarse mediante uno de los siguientes medios mediante uno de los siguientes medios antes del inicio de las acciones:

- Presentación del documento estandarizado de seguimiento y entrega firmado y sellado por un gestor de residuos autorizado por la Agencia Catalana de Residuos.

- Acreditación formal de la reutilización de residuos para fines comerciales, biomasa, recuperación de energía o similares, mediante un certificado de la empresa receptora o del destino final del producto.

- La empresa ejecutora debe garantizar el estricto cumplimiento de todas las normativas vigentes sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995), así como el uso de maquinaria aprobada y del equipo de protección individual (EPP) requerido.

- Se recuerda a los solicitantes que la licencia de planificación urbana o documento equivalente asociado a esta subvención no incluye, bajo ninguna circunstancia, autorización para la ocupación de vías públicas (necesaria si se van a estacionar camiones, plataformas elevadoras, contenedores o cierres de calles). Esta ocupación debe solicitarse y tramitarse como un expediente separado ante el Ayuntamiento de Calders, antes del inicio de las obras.

Noveno. Publicidad.

La convocatoria de subvenciones se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Provincial Oficial.

La lista de subvenciones concedidas, indicando el beneficiario, nombre e importe concedido, se notificará colectivamente y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Provincial Oficial, conforme a los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Décimo. Régimen de apelaciones.

Frente a esta convocatoria, que agota el proceso administrativo, podrá interponerse un recurso opcional de reconsideración ante el órgano que la ha expedido, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra el rechazo expreso del recurso de reconsideración, o directamente contra esta petición, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante los Tribunales Administrativos de Barcelona en un plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la competencia contencioso-administrativa.

En caso de que el rechazo del recurso de reconsideración se produzca debido al silencio administrativo, que se produce debido a la expiración de un mes desde la fecha de su presentación, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir del día siguiente a que dicho recurso de reconsideración se haya considerado rechazado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o iniciar cualquier procedimiento que se considere oportuno.

Anexo

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre o nombre de la empresa	NIF
Nombre y apellidos de quien suscribe	DNI / NIE
Carácter con el que actúa	

DECLARA bajo su propia responsabilidad que, en su propio nombre, la entidad a la que representa cumple los requisitos para ser beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y que son los siguientes:

a) No haber sido condenado mediante sentencia definitiva con pena de perder la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de insolvencia, haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, haber declarado insolvencia, no haber sido objeto de intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley de Insolvencia sin que haya expirado el plazo de inhabilitación establecido en la sentencia de calificación de insolvencia.

c) Sin haber conducido, debido a su declaración de culpabilidad, a la terminación definitiva de ningún contrato celebrado con la Administración.

d) La persona física, los administradores de sociedades mercantiles o quienes tengan representación legal de otras entidades jurídicas no deberán estar en ninguno de los casos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni de ninguno de los funcionarios electos regulados por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre el Régimen General Electoral, en los términos establecidos en la misma ni en la normativa regional que regula estas materias.

e) Estar al día con las obligaciones fiscales o de la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, de la manera determinada por la normativa.

f) No tener residencia fiscal en un país o territorio oficialmente clasificado como paraíso fiscal.

g) Estar al día con el pago de las obligaciones para el reembolso de las subvenciones.

h) No han sido sancionados por una resolución definitiva con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de esta ley o de la Ley General Tributaria.

i) Si es uno de los agrupamientos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), sus miembros no están en ninguno de los casos relacionados con las letras a) a h).

j) Si se trata de una asociación, no estará sujeta a los motivos de prohibición previstos en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

k) Si se trata de una asociación, el procedimiento administrativo de registro no ha sido suspendido por indicios razonables de ilegalidad penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, hasta que se emita una resolución definitiva en virtud de la cual el registro pueda realizarse en el registro correspondiente.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuaciones o derivadas, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hayan estado sujetas a las prohibiciones mencionadas.

Y, para que conste, firmo esto el _____ al ___ de _____ de 202__

AJUNTAMENT DE CALDERS

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. SOLICITANTE		
Nombre de la empresa		NIF
Nombre, apellido e identificación del representante		
Domicili		No., Piso / Puerta
Población	Provincia	C.P.
Teléfono	Dirección de correo electrónico	

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede el consentimiento expreso para la consulta de los siguientes datos, en el marco del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley de Subvenciones Generales, como beneficiario de subvenciones, para la consulta de los siguientes datos:

- Encontrarse al corriente de pago de deudas con la Agencia Tributaria de Cataluña.
- Encontrarse al corriente de pago de deudas con la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de pago de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

De lo contrario, si NO se da consentimiento para la consulta, marca la casilla.

No doy mi consentimiento ni autorización para que se consulten los datos y proporcionaré la documentación requerida:

- Encontrarse al corriente de pago de deudas con la Agencia Tributaria de Cataluña.
- Encontrarse al corriente de pago de deudas con la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de pago de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Y, para que conste, firmo esto el _____ al ___ de _____ de 202__

NOTA: La autorización concedida por cada signatario podrá revocarse en cualquier momento mediante solicitud escrita dirigida al registro general de este Consejo.

De conformidad con las disposiciones de la legislación vigente sobre protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa a la(s) persona(s) interesada(s) de que los datos facilitados se incluirán en el correspondiente archivo automatizado del Ayuntamiento para su tratamiento electrónico. Puede ejercer sus derechos respecto de los datos personales que facilite enviándonos su solicitud mediante la presentación de una solicitud al Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.